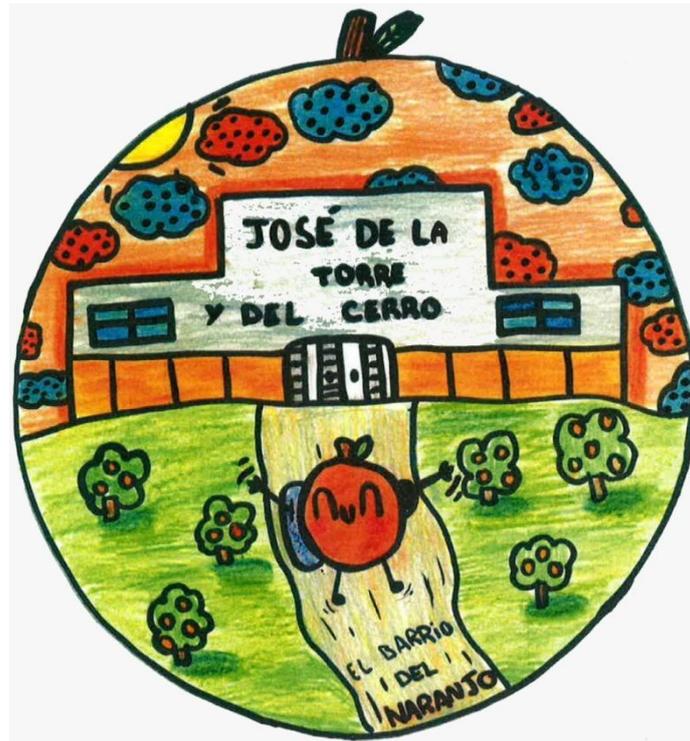


**ANEXO AL PLAN DE CONVIVENCIA:**

**PLAN DE CONVIVENCIA ESPECÍFICO PARA EL  
ALUMNADO CON TRASTORNO GRAVE DE  
CONDUCTA**



*“Un corazón enorme late en nuestro cole”*

CEIP “José de la Torre y del Cerro”  
Barrio del Naranjo  
(Córdoba)

**ESTE PLAN SE PRESENTÓ AL CONSEJO ESCOLAR Y SE  
APROBÓ EL 8 DE ABRIL DE 2024**

## INTRODUCCIÓN.

La atención al alumnado con Trastorno Grave de Conducta (TGC) debe llevarse a cabo con una visión de la **conducta como síntoma** y manifestación de las necesidades del alumnado con problemas, en la mayoría de los casos, de tipo emocional, comunicativo, curricular, social y familiar.

Por ello, es fundamental una adecuada **coordinación interdisciplinar de los ámbitos familiar, educativo y sociosanitario; para aunar esfuerzos y actuar en una única dirección**, aunque la realidad lo dificulta a menudo, lo cual va en detrimento del alumnado y por ende, de su entorno.

El **contexto escolar** supone un eje de intervención de vital importancia para mejorar la sintomatología de alumnado con T.G.C. El papel del **docente-tutor/a** cobra una relevancia crucial como figura de mayor vínculo afectivo tras el tutor legal, referencia de autoridad, que media en los conflictos y es también el referente de aprendizaje, de motivación y fuente de apoyo, seguridad y autorregulación en posibles crisis.

Es fundamental la **sensibilización del claustro en el conocimiento de los T.G.C. como una serie de déficits emocionales, cognitivos y conductuales que van más allá del plano conductual**, el cual sólo nos muestra la punta del iceberg. Se trata de un alumnado cuya conducta, muchas veces agresiva, dificulta la sensibilización y comprensión sobre sus limitaciones reales que esconde su sintomatología y **las necesidades de apoyo que se derivan**.

La intervención educativa se ve dificultada por la *atribución de intencionalidad* que se realiza sobre las dificultades y las consecuencias de sus actos, que se originan en una serie de factores genéticos y ambientales que modifican sustancialmente la neurofisiología del cerebro del alumnado con T.G.C. Bajo este paraguas conceptual, es fundamental entender que **las crisis o explosiones emocionales atienden a distintas fases: inicio, crecimiento, explosión y recuperación**, donde la fase explosiva implica un riesgo físico evidente para el alumno/a y su entorno.

El ajuste de las expectativas, los procedimientos y los recursos en la atención para el alumnado con T.G.C. debe constituir el resultado del proceso docente en cuanto a **aproximación, comprensión y mejora de habilidades** al que se pretende contribuir (**\*Ver anexo 1: plan de actuación específico ante crisis conductual**), el cual se centra en dos fases principales: prevención e intervención).

*\*El anexo 1 es un plan de actuación confidencial para cada alumno/a.*

## C.E.I.P. JOSÉ DE LA TORRE Y DEL CERRO

Es muy importante saber identificar una crisis conductual y diferenciarla de manifestaciones menos graves.

**Las estrategias a llevar a cabo con el alumnado con T.G.C. en situaciones de crisis puede dividirse en dos momentos o bloques de intervención:** “vuelta a la normalidad” de la conducta y la evitación de conflictos y/o riesgos para sí mismo y los demás.

### PLAN DE CONVIVENCIA: CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVES.

El diseño del plan de actuación tendrá como objetivo la organización, planificación y coordinación de las intervenciones con el alumnado con T.G.C. para la reducción del riesgo derivado de sus conductas y la mejora de las habilidades y factores que median en la misma.

El afrontamiento de esta crisis o bloqueos debe interpretarse como la **última de las posibles fases de intervención** ante sintomatología conductual del alumnado con T.G.C.

### ADAPTACIÓN DE SANCIONES Y CORRECCIONES AL ALUMNADO N.E.E. POR PRESENTAR T.G.C.

En relación a las consecuencias ante una conducta contraria a las normas de convivencia, conviene adaptar y tener en cuenta las necesidades y características del alumnado T.G.C. ya que son precisamente su impulsividad, falta de autocontrol y dificultad para regular su conducta y seguir normas, las carencias que presenta este tipo de alumnado .

Por ello, **resulta necesario antes las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia recogidas, flexibilizar la respuesta y tomar medidas específicas y adaptadas.** Para el resto de conductas contrarias recogidas en el R.O.F., se aplicarán sus sanciones correspondientes de manera ordinaria.

## C.E.I.P. JOSÉ DE LA TORRE Y DEL CERRO

| <b>CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA</b>                              | <b>CORRECCIÓN PARA ALUMNADO T.G.C.</b>        |
|---|---|
| Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.                             | Actuación con medidas y recursos específicos. |
| Injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.                                | Actuación con medidas y recursos específicos. |
| Reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. | Actuación con medidas y recursos específicos. |
| Incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo por causas justificadas.                          | Actuación con medidas y recursos específicos. |
| Cualquier acto dirigido a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.                 | Actuación con medidas y recursos específicos. |

*[\\*Ver anexo 2: catálogo de conductas graves, donde se encuentran adaptadas las medidas o sanciones a llevar a cabo con el alumnado T.G.C. \(página siguiente\).](#)*

ANEXO 2

CATÁLOGO DE CONDUCTAS CONTRARIAS

Grupo de conductas contrarias a las normas de convivencia

(Decreto 327/2010 -art.34- o Decreto 328/2010 -art.33-)

| <b>Conductas contrarias a las normas de convivencia</b>  | <b>Descripción abreviada</b>                           | <b>Correcciones / medidas</b>  |
|--|--|--|
| a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.  | Perturbación desarrollo actividades clase              | Se anota en su registro de conductas y se trabaja a través de su programa específico con la P.T. y a través de las orientaciones metodológicas al resto de docentes que intervienen con el alumnado T.G.C. |
| b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. | Falta de colaboración sistemática.                     |  |
| c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el incumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.  | Dificultar el estudio a sus compañeros/as.             | Corrección al igual que en el caso "a y b" o trabajo individual en el aula de P.T. de conducta o en el aula de reflexión, si hubiese personal disponible. Reparación del daño causado, cuando sea posible. |
| d) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad.  | Desconsideración con otro miembro.                     |  |
| e) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.   | Deterioro de instalaciones, documentos o pertenencias. | Corrección al igual que en el caso "a y b" o "c" si hubiese personal disponible. Reparación del daño causado, cuando sea posible.  |

## CATÁLOGO DE CONDUCTAS CONTRARIAS / GRAVES

### Grupo de conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia

(Decreto 327/2010 -art.34- o Decreto 328/2010 -art.33-)

| <b>Conductas gravemente perjudiciales</b>  | <b>Descripción abreviada</b>   | <b>Correcciones / medidas</b>  |
|--|--|--|
| a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa   | Agresión física.<br>*Dependiendo de la intencionalidad y de los atenuantes o agravantes de las circunstancias, se podrá valorar como <i>conducta contraria</i> o <i>grave</i> y aplicar medidas acordes a cada categoría       | <i>Contraria / Grave.</i><br><br>*Si la conducta se considera grave, a partir del tercer o cuarto parte de conductas graves acumuladas, se podrá expulsar entre 5 o 10 días lectivos |
| b) Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa.   | Injurias y ofensas.<br>*Dependiendo de la intencionalidad y de los atenuantes o agravantes de las circunstancias, se podrá valorar como <i>conducta contraria</i> o <i>grave</i> y aplicar medidas acordes a cada categoría    |  |
| c) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa  | Amenazas o coacciones.<br>*Dependiendo de la intencionalidad y de los atenuantes o agravantes de las circunstancias, se podrá valorar como <i>conducta contraria</i> o <i>grave</i> y aplicar medidas acordes a cada categoría | <i>Contraria / Grave.</i><br><br>*Si la conducta se considera grave, a partir del tercer o cuarto parte de conducta grave acumulado, se podrá expulsar entre 5 o 10 días lectivos.   |
| d) Acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico, u obsesión/fijación hacia un alumno/a producido por uno o varios/as compañeros/as de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. | Acoso escolar.   | Grave.<br><br>Aplicar medidas acordes a esa categoría al igual que para el resto del alumnado.   |

## C.E.I.P. JOSÉ DE LA TORRE Y DEL CERRO

|   |  |  |
|---|--|--|
| e) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.   | Actuaciones perjudiciales para la salud.   | Grave.<br><br>Aplicar medidas acordes a esa categoría al igual que para el resto del alumnado.   |
| f) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos/as con necesidades educativas especiales | Vejaciones o humillaciones.  |  |
| g) Las actuaciones que causen graves daños a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.      | Deterioro instalaciones, documentos o pertenencias.<br>*Valorar los atenuantes o agravantes, así como la reacción posterior del alumnado para la consideración del hecho como <i>conducta contraria</i> o <i>grave</i> y aplicar medidas acordes a la categoría. | <i>Contraria / Grave.</i><br><br>*Si la conducta se considera grave, a partir del tercer o cuarto parte de conducta grave acumulado, se podrá expulsar entre 5 o 10 días lectivos. |
| h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.   | Reiteradas conductas contrarias a normas de convivencia<br>*En caso de expulsión, no más de 5 días.<br>No se tendrá en cuenta la acumulación de partes a lo largo de todo el curso sino la frecuencia y la reiteración en un período corto de tiempo.            | Grave.<br>*Se considera conducta reiterada, si se produce durante un corto periodo de tiempo.<br>Aplicar medidas acordes a esa categoría al igual que para el resto del alumnado.  |
| i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.   | Impedir desarrollo actividades del centro.   | Grave.<br>*si la conducta es reiterada, aplicar medidas acordes a esta categoría al igual que para el resto del alumnado.  |
| j) El incumplimiento de las correcciones impuestas.   | Incumplimiento de las correcciones impuestas.  | Grave.<br>*Si la conducta es reiterada, aplicar medidas acordes a esta categoría al igual que para el resto del alumnado.  |

## C.E.I.P. JOSÉ DE LA TORRE Y DEL CERRO

|                                    |  |   |
|------------------------------------|--|---|
| k) Escaparse del centro educativo. | Escaparse.<br>*Dependiendo de la reiteración de la conducta en un mismo día. | Grave.<br>*Si la conducta es reiterada en un mismo día, aplicar medidas acordes a esta categoría al igual que para el resto del alumnado. |
|------------------------------------|--|---|

Ante las conductas disruptivas del alumnado T.G.C., **realizar una comisión de convivencia extraordinaria** como medida de atención a la diversidad **para adaptar las medidas educativas ante este tipo de alumnado N.E.E., en donde la respuesta educativa, medida disciplinaria o sanción, sea lo más inmediata posible y acorde a las necesidades y características concretas de este alumnado.**

**Cuando el alumnado sea expulsado, debe cuidarse y organizarse la reincorporación al centro educativo.** Se aconseja que en el primer día de asistencia al colegio tras la expulsión, se lleve a cabo la atención a este alumnado en el aula de reflexión/convivencia, y a ser posible, con el profesorado especialista en T.G.C. para poder atender de forma individualizada y con los recursos específicos en un primer momento.